+ 021 492 109
+ 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
administracion@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Presidencia de la República del Paraguay

TRABAJAMOS PARA SERVIRTE MEJOR

Contrato SFP-AACID Nº 01/2012
"Adquisición de Minibús"

Entre LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, dependiente de la Presidencia de la República, representado por el Lic. José Tomás Sánchez Gómez, Ministro Secretario Ejecutivo de la Función Pública, nombrado en virtud del Decreto Nº 8540 de fecha 6 de marzo de 2012, fijando domicilio legal y especial en la calle Constitución Esq. 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la firma AUTOMOTOR S.A, con RUC Nº 80001340-9, representado por el Ing. Nello Maffei, con CI Nº 451.361, domiciliado en Avenida Artigas Nº 1921 el PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, correspondiente al llamado por Contratación de Concurso de Ofertas "Adquisición de Minibús"-Ad Referéndum para la Secretaría de la Función Pública, bajo las siguientes clausulas:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la "Adquisición de Minibús" Ad-Referéndum para la Secretaría de la Función Pública.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación SFP/DGAF/UOC/AACID Nº 04/2012 y su respectiva notificación;

(f) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

(g) Informe elaborado por el Comité de Evaluación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por la suma de ciento sesenta millones de guaraníes (Gs160.000.000); IVA Incluido, correspondiente a la "Adquisición de Minibús" Ad-Referéndum, y el seguro del vehículo, contra todo riesgo, por doce meses incluidos en la oferta presentada por AUTOMOTOR S.A.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232.955.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 01/12, convocado por la Secretaría de la Función Pública. La adjudicación fue realizada por Resolución SFP/DGAF/UOC/AACID Nº 04/12.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

							Fecha:20/03/2012 LCO No:01/2012		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida *	Presentación *	Cantidad *	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	25101501-001	Minibus	***HYUNDAI H-1***	***COREA***	Unidad	Unidad	1	**Gs. 160.000.000**	**Gs. 160.000.000**
								"Precio Total:	Gs. 160.000.000

NEDLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, en las condiciones fijadas por las partes. Los pagos serán efectuados en todos casos y sin excepción en guaraníes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

7. MULTAS.

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la provisión del bien en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Proveedor o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo por multas será del 5% sobre el valor del contrato.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL; LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 22 días del mes de junio de dos mil doce

Sr. Nello Maffei.
AUTOMOTOR S.A.
Proveedor
NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Lic. José Tomás Sánchez
Ministro Secretario Ejecutivo.
Secretaría de la Función Pública.
Contratante